



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EXP. 2022-00062216

---

**VISTO**

El Expediente Electrónico 2022-00062216 por el que la Secretaría Académica eleva el Proyecto de **AMPLIACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE IDIOMAS**,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la aprobación del módulo de idioma, es una exigencia para la obtención del título de Bachiller Universitario; como así también para la obtención del título de Grado en la UNC.

Que desde hace más de diez años, a partir de las RHCD N° 190/10 y OHCS N° 11/12 se otorga equivalencia en idiomas a los estudiantes de la FAUD, que posean distintas certificaciones internacionales así como constancia de haber cursado sus estudios secundarios en algunos de los colegios bilingües certificados.

Que a partir de la mencionada Ordenanza, y con sus modificatorias OHCS N° 08/15 y OHCS-2019-3-E-UNC-REC, y a partir de las RHCD N° 104/11 y N° 222/11 se ha ampliado esa base de Instituciones y certificaciones que acreditan superar la competencia en conocimiento de idioma extranjero exigida por el Plan de Estudios de las Carreras que se dictan en FAUD; basándose en el texto del Plan de Estudios se expresa en relación a los contenidos y competencias de la asignatura Idioma : ...”su enseñanza tiene como objetivo desarrollar estrategias de lectura e interpretación de textos de la especialidad en idioma inglés o portugués a fin de lograr un lector autónomo en el discurso de su especialidad. Para su titulación, el alumno deberá aprobar con carácter obligatorio un solo módulo de Idiomas”....

Que teniendo en cuenta que en nuestra Unidad Académica cursan estudiantes de diversas procedencias de la Provincia, la Nación e incluso de otros países, resulta necesario establecer un mecanismo permanente de ampliación de ese registro de instituciones y/o certificaciones con las cuales se otorga equivalencia.

Que teniendo en cuenta además, que nuestra Institución realiza intercambios estudiantiles en Alemania, Francia e incluso posee programas de doble titulación con Italia, resulta necesario incluir el conocimiento y manejo de estos idiomas dentro del cuadro de equivalencias en idiomas.

Que se propone a través del presente Proyecto, ampliar el mencionado listado y agilizar los procesos para la acreditación de equivalencia:

1. Ampliación de listado de certificaciones e instituciones bilingües para el otorgamiento de equivalencia en lecto comprensión de idioma.

2. Reconocimiento automático contra presentación de certificación de estudios secundarios para el caso de colegios bilingües.

Que los objetivos son: Reconocer competencias adquiridas en otros trayectos de formación, facilitar y agilizar la tramitación de dichos reconocimientos, con el fin de acortar la duración real de las Carreras.

Que la Comisión de Enseñanza ha emitido un Despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Proyecto de **AMPLIACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE IDIOMAS**, enmarcado en la OHCS-2019-3 y su ANEXO I, según se detalla a continuación:

1. Acerca de las Instituciones y certificaciones a reconocer

El listado de colegios secundarios bilingües y de certificaciones y evaluaciones internacionales quedará abierto permanentemente, y se deberá refrendar mediante el acto administrativo correspondiente (Resolución) en caso de una nueva incorporación.

La incorporación de una nueva institución o certificación a dicho listado se realizará con el mismo procedimiento que las evaluaciones de pases y equivalencias. La Comisión de Profesores Eméritos y Consultos de FAUD, realizará la valoración y recomendará la incorporación o no al listado, siempre de acuerdo a lo estipulado en la OHCS-2019-3-E-UNC-REC.

Cada vez que un/a ingresante provenga de un colegio secundario bilingüe que no aparezca en el listado, el Despacho de Estudiantes deberá comunicar esta situación a la Secretaría Académica previo a su matriculación para evaluar inmediatamente si corresponde o no la incorporación del mencionado colegio al listado, y por consiguiente cargar la correspondiente equivalencia al matricularlo/a.

En el caso de certificaciones que no figuren en el listado, el/la aspirante a la equivalencia en idiomas lo realizará con el procedimiento vigente actualmente, mediante solicitud online a la Secretaría Académica. Cada nuevo caso admitido se considerará precedente válido para ser admitido al listado permanente.

2. Acerca de la gestión y tramitación de la equivalencia

La acreditación de conocimiento en idiomas por equivalencia para estudiantes de FAUD que hayan realizado sus estudios secundarios en colegios bilingües que integren la nómina de Instituciones admitidas por FAUD para tal condición, será automática.

Cuando el/la aspirante a las Carreras de grado de FAUD realiza su inscripción definitiva y

habiendo presentado toda la documentación y certificaciones de estudios secundarios completos requeridas para tal fin, y siempre y cuando la Institución que certifica la conclusión de dichos estudios secundarios esté incorporada al listado de colegios secundarios bilingües de los cuales se reconocerá y otorgará equivalencia en idiomas; será otorgada inmediatamente sin otro trámite.

El Despacho de Estudiantes al momento de registrar definitivamente la matrícula de estudiante, otorgará de oficio la equivalencia en idiomas.

**ARTÍCULO 2º:** Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, a Secretaría Académica, Área Enseñanza, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**